FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO ESMERALDA TALCA
5 NORTE 4614

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Talca, a _____, entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO ESMERALDA DE TALCA**, **R.U.T. 65.155.305-9**, Sostenedora del Establecimiento Educacional **COLEGIO ESMERALDA DE TALCA**, **RBD 16427-5**, ambos representados legalmente por don **GUMARIO EDMUNDO FRANCISCO FRÍAS ALARCÓN**, cédula nacional de identidad número 5.075.773-2, con domicilio legal en 5 norte N° 4614 camino a Las Rastras de la ciudad de Talca, en adelante ***"el Establecimiento"***, por una parte, y por otra don(ña)_____, cédula nacional de identidad número _____**,** con domicilio en _____, ciudad e Talca, correo electrónico _____ , en adelante se denominará ***"Apoderado"***, y por otra parte don(ña**)**_____, cédula nacional de identidad número _____, con domicilio en _____, ciudad de Talca, correo electrónico _____, en adelante se denominará ***"Responsable Económico"***, se ha convenido celebrar el siguiente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES – AÑO 2026"**, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: RECONOCIMIENTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Establecimiento se encuentra reconocido oficialmente por medio de Resolución exenta N°2615 del Ministerio de Educación, de fecha 30/09/2008 y su Sostenedor es la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO ESMERALDA DE TALCA.

SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTUDIANTE. Por medio del presente acto, el apoderado matricula en el Establecimiento, a su hijo(s) o pupilo(s), que se individualiza(n) a continuación, para el año escolar 2026, y curso que se indica para cada caso.

Estudiante	CURSO

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO. El Establecimiento, como entidad formativa, se obliga a:

a) Dar cumplimiento al Proyecto Educativo, según la autonomía que le garantiza el ordenamiento jurídico, comunicar y difundir su contenido a los integrantes de la comunidad educativa, y establecer los Reglamentos Internos del Establecimiento, velando por el cumplimiento de sus disposiciones. Ellos están a disposición de los padres y apoderados en la Secretaría del recinto educativo, y también pueden ser consultados en la página web del Establecimiento www.colegioesmeralda.cl

b) Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el estudiante desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, con claro énfasis en la formación integral, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educacional vigente.

c) Colocar a disposición del estudiante, de acuerdo con las normas internas, la infraestructura del Establecimiento que se requiera para el desarrollo del programa curricular ya sea en aula, biblioteca, laboratorio, plataformas virtuales y otras dependencias.

d) Impartir la enseñanza de acuerdo a los planes y programas de estudio oficiales que hayan sido aprobados para el establecimiento y elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel, por medio de profesionales idóneos, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa educacional vigente.

e) Contar con profesionales de la educación que den cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o nivel en que se haya matriculado el estudiante, y respetando las disposiciones internas, de los reglamentos del Establecimiento, las normativas legales y reglamentarias vigentes en materia de convivencia escolar, evaluación y promoción.

f) Proporcionar a los Padres, Madres y/o Apoderados la información del proceso educativo de sus respectivos hijos o pupilos, y del funcionamiento del Establecimiento Educacional. La información que se entregue a los Padres, Madres y/o Apoderados y la atención personal de los mismos, se efectuará conforme al procedimiento de entrega de información y de entrevistas personales que determine el Establecimiento.

g) Otorgar los certificados de estudios correspondientes al nivel cursado, cuando sean solicitados por el apoderado, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Establecimiento.

h) Mantener a los Padres, Madres y/o Apoderados informados a través de su página web del Reglamento Interno, en especial sobre el reglamento Interno de Convivencia Escolar, de Evaluación, Calificación y Promoción, así también el Proyecto Educativo y las actividades y hechos importantes del quehacer educacional.

i) Promover actividades extra programáticas que estimulen el desarrollo espiritual, intelectual y física del estudiante.

j) Informar a los organismos competentes situaciones que pongan en riesgo la integridad física y/o sicológica del o la estudiante.

k) En caso de accidente escolar se hará uso en primera instancia del seguro entregado por el Estado y se actuará según protocolo de accidentes escolares. De existir un seguro privado o complementario, es el apoderado quien deberá informar del mismo y hacer gestiones ante dichas instituciones. En el caso de contar con seguro privado el centro educativo derivará a las instituciones señaladas por las mismas.

CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL APODERADO. El apoderado declara expresamente y se obliga a lo siguiente:

a) Cumplir con las obligaciones que le impone el presente contrato, y en especial, se obliga individualmente a pagar los compromisos y obligaciones económicas que le impone el presente instrumento con el Establecimiento.

b) En aquellos casos, en que quien se obligue a pagar la matrícula, colegiatura y demás montos establecidos en la cláusula sexta sea una persona distinta al padre, madre o apoderado, se denominará Responsable Económico y deberá concurrir y/o suscribir de acuerdo a las indicaciones del establecimiento el presente contrato. Lo anterior para efectos de poder ser identificado por las autoridades del colegio y con el objeto de seguir en su contra las acciones de cobro establecidas en el presente contrato.

c) Que actuará como Apoderado de su(s) hijo(s) o pupilo(s) para todos los efectos educacionales.

d) Que se ha informado debidamente respecto de las características del Establecimiento y de la infraestructura con que cuenta para realizar el proceso educativo.

e) Que se ha informado apropiadamente de los términos del presente contrato, del Proyecto Educativo del Establecimiento, los Reglamentos, Protocolos, como asimismo respecto de los

procedimientos e informaciones administrativas y de las condiciones de matrícula para el año académico 2026, los cuales declara expresamente conocer, aceptar y adherir.

f) Que acepta y adhiere al Proyecto Educativo y en consecuencia acepta voluntariamente que esto implica una conducta y actitud de apoyo hacia el Establecimiento, acorde a los principios y valores inspiradores en dicho Proyecto Educativo.

g) Aceptar, respetar y cumplir los reglamentos internos del Establecimiento, especialmente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos, Reglamentos de Evaluación, Calificación y Promoción, los cuales declara conocerlos a la firma del presente instrumento y se entienden formar parte integrante de este contrato; y colaborar con el proceso formativo de su(s) hijo(s) cumpliendo con las exigencias académicas, conductuales, de convivencia y administrativas definidas por la autoridades del Establecimiento.

h) Favorecer y participar en las tareas educativas y formativas, las que tienen carácter obligatorio y que se encuentran establecidas en beneficio del estudiante y/o de la familia, acatando las instrucciones que con ese objetivo emita el Establecimiento.

i) Asistir en forma obligatoria, a todas las reuniones de Padres y Apoderados, jornadas y entrevistas, cuando el Establecimiento lo determine.

j) Mantenerse informado y participar en las actividades que el Establecimiento informe en circulares, o en su página web.

k) Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa del Establecimiento, como lo son los estudiantes, padres y apoderados, profesores, y asistentes de la educación.

l) Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumental, equipos o implementos e infraestructura del establecimiento, en los que pudiera tener responsabilidad el estudiante y/o algún integrante del grupo familiar en forma individual o colectivamente.

m) Informar, dentro del plazo máximo de 10 días, al establecimiento todo cambio de domicilio o información de contacto.

n) Usar el correo institucional como el único medio oficial de comunicación entre el apoderado y el Establecimiento. El apoderado podrá solicitar entrevista con el(la) profesor(a) jefe (nombre.apellido@colegioesmeralda.cl), dentro de su jornada de trabajo, en los horarios establecidos para dicho fin, así como, deberá informar en ella acerca de los permisos, salidas

anticipadas, ingresos al Establecimiento fuera de horario normal de clases, ausencias del estudiante o solicitar respuesta a cualquier otra inquietud que requiera.

o) Declaro conocer que cualquier situación que afecte a mi pupilo(a) o cualquier contacto que se requiera con el apoderado, podrá ser comunicada extraordinariamente al correo electrónico anteriormente señalado, entendiéndose como un medio válido e idóneo para ello.

QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. El(los) estudiante(s) matriculado(s) adquiere(s) los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir la enseñanza acorde a los Planes y Programas del Establecimiento aprobados por el Ministerio de Educación, de parte del personal calificado que el establecimiento designe para tales efectos, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa educacional vigente.

b) A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su curso y de las demás de carácter extra programático que el Establecimiento promueva y ejecute.

c) Utilizar la infraestructura o plataformas virtuales del Establecimiento, según las normas internas del mismo, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

d) Colaborar y cooperar en mantener y mejorar una sana, armónica y pacífica convivencia escolar, conociendo y cumpliendo con los diversos reglamentos de orden académicos y disciplinarios del Establecimiento, especialmente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus protocolos anexos, Reglamento de Evaluación y Promoción.

e) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, expresar educadamente su opinión y ser respetado en su integridad física y moral.

f) A conocer los Planes y Programas de Estudio aprobados por el MINEDUC, para el grado que cursa.

g) Asistir regularmente a clases y las actividades planificadas por el Establecimiento, cumpliendo con el horario escolar y vistiendo el uniforme oficial, sin perjuicio de que se exprese lo contrario en actividades extraordinarias.

h) Cumplir las normas de evaluación, calificación y promoción vigentes.

i) Estudiar y esforzarse por alcanzar un máximo desarrollo de sus capacidades.

SEXTO. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y NO DISCRIMINACIÓN (SAE). Debido a que el Establecimiento está afecto al Sistema de Admisión Escolar (SAE) y la normativa de inclusión escolar, los procesos de postulación, asignación y matrícula se regirán íntegramente por dicha normativa y sus instrucciones.

Ninguna estipulación de este contrato podrá restringir, sustituir o contradecir las reglas del SAE ni las políticas de no discriminación aplicables. La permanencia del estudiante se regirá por la normativa educacional vigente y por el Reglamento Interno del Establecimiento, con debido proceso y decisiones fundadas.

SÉPTIMO. GASTOS DE MATRÍCULA Y COLEGIATURA. El apoderado se obliga a pagar los gastos de matrícula(s) y colegiatura(s) fijada por el Establecimiento, según se detalla a continuación:

a) El responsable económico paga en este acto la cantidad de $3.500 correspondiente a la(s) matrícula(s) del año escolar 2026, por estudiante de 1° Medio a 4° Medio (dicho monto NO será devuelto en caso de retiro del o los estudiantes del Establecimiento).

b) El Apoderado se obliga a pagar 10 cuotas de **0.9568 UF** (se aplicará el valor UF al primer día hábil del calendario escolar) - por concepto de escolaridad mensual, lo que se hará los cinco ***primeros días de cada mes,*** a contar de **marzo del 2026 y finalizando en diciembre 2026.** ***Es importante destacar que de haber una modificación entregada entre los meses de diciembre de 2025 o febrero de 2026 en cuanto al valor de la cuota en UF por parte del Ministerio, este será informado y corregido en el valor de la cuota mensual. Dicha resolución pasará a formar parte de este contrato y pagaré.***

c) **Los vencimientos de mensualidades serán los días 5 de cada mes y se aplicará una tasa de 1,5% de interés por cada día de atraso, a partir del sexto día aplicado al monto en mora, no excediendo en ningún caso la tasa máxima convencional legal.**

El pago de la colegiatura se realizará mediante las siguientes modalidades a continuación:

1) Pago mensual con tarjeta de crédito o débito, por medio de la **billetera Digital Syscol.**

2) Si el estudiante ha sido beneficiado con una rebaja por aplicación de una beca, según las condiciones que establece el reglamento (becas del establecimiento), y estas condiciones cambiaran por alguna razón, el establecimiento podrá dejar sin efecto el respectivo descuento o beca, por lo tanto, conforme a lo anteriormente descrito, el apoderado deberá pagar la diferencia en el valor de la escolaridad.

3) En caso de **simple retardo o mora en el pago de las obligaciones contraídas**, el establecimiento tiene la facultad irrevocable de cobrar (aceptando el apoderado la facultad que

tiene el Establecimiento de acudir a todas las formas de cobranzas sean internas o externas, que la ley permita).

4) La colegiatura no incluye gastos o costos por concepto de textos, transporte, libros, uniformes, materiales de estudio, alimentación, seguro de accidente distinto al entregado por el Ministerio de Educación, ni actividades especiales que se realicen fuera del recinto del Establecimiento.

5) En caso de retiro anticipado del estudiante, todas las cuotas de escolaridad a la fecha de retiro, deberán estar al día. Si el estudiante es retirado del Establecimiento en el mes de octubre, el apoderado deberá pagar hasta el término del año escolar.

6) Si el estudiante, ya matriculado, es retirado del Establecimiento educacional, no procederá a la devolución de las sumas de dinero pagadas, a título de matrícula. Las cuotas de escolaridad, a la fecha de retiro, deberán estar al día. Si se incurriera en el retraso del pago de la cuota de escolaridad, por parte del apoderado, los montos adeudados se verán grabados por los reajustes e intereses que hayan sido fijados dentro de los límites legales.

OCTAVO. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO. Se dará término al presente contrato por:

a) Por retiro voluntario anticipado del estudiante, informado por escrito por el apoderado(a).

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

c) Si hay incumplimiento del apoderado, de la obligación de pago contemplada en el numeral sexto del presente contrato y al final del año escolar.

d) Se podrá dar término a este contrato en consecuencia con alguna falta muy grave establecida en el Reglamento Interno de Convivencia escolar, siempre y cuando se hayan tomado las medidas y protocolos establecidos en el mismo de manera adecuada. En el caso de la interposición de recursos judiciales, la medida de expulsión o cancelación de matrícula, será aplicada de manera automática en el momento en que la sentencia esté ejecutoriada, independientemente del momento del año escolar en que esto se produzca.

e) Por causal de doble repitencia en el mismo nivel.

NOVENO. PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir a partir del primer día de clases del año escolar 2026, será de plazo fijo y tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2026. Lo anterior, no significa que el estudiante se encuentra matriculado para el año escolar 2026, dado que dicha calidad se encuentra bajo condición del cumplimiento de los

procedimientos y normas contenidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción y en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, documentos que el apoderado declara recibir, conocer, aceptar y que se entienden incorporados al presente contrato. Por su parte, la calidad de matriculado se encuentra condicionada al pago por parte del apoderado y/o responsable económico del(los) estudiante(s) de las cuotas de los meses de noviembre y diciembre del año 2025 y a cualquier otro monto que deba ser cancelado y cuyo origen sea la prestación del servicio educacional.

DÉCIMO. AUTORIZACIÓN DEL APODERADO. El apoderado AUTORIZA al establecimiento para el uso de imágenes, nombre y otros datos del estudiante, para ser utilizados en publicaciones del establecimiento (página web, folletos, anuario, etc.), siempre resguardando la integridad física, moral y seguridad del estudiante, sin hacer uso comercial de éstas. Si el apoderado no autoriza lo antes señalado por algún evento en particular, deberá presentar una carta formal con su decisión.

Adicionalmente, AUTORIZO a que mi pupilo(a) sea entrevistado(a) en el marco de activaciones de protocolos para resguardar el buen ambiente de convivencia escolar.

DÉCIMO PRIMERO. Autorizo solo con fines pedagógicos, la grabación, filmación, registro de imágenes de los estudiantes, para ser usadas en el proceso de aprendizaje, de enseñanza o con cualquier fin pedagógico del establecimiento educacional, pudiendo ser entrevistados fotografiados y/o grabados en video, para la utilización de sus imágenes a través de sistemas internos de difusión de colegio.

DÉCIMO SEGUNDO. En aquellos casos en que los o las estudiantes participen en programas de intercambio estudiantil, su matrícula quedará condicionada al pago de toda deuda que por concepto de colegiatura se mantenga con el centro educativo y a la normativa vigente sobre el Sistema de Admisión Escolar.

DÉCIMO TERCERO. Todo lo regulado en el presente contrato, no afecta los derechos o inhibe los deberes u obligaciones que se encuentran establecidos en el Código Civil, ordenamiento jurídico en general y normativa educacional vigente respecto al padre y la madre.

DÉCIMO CUARTO. CONVIVENCIA, PREVENCIÓN Y CANALES DE DENUNCIA (LEY N°21.643). El Establecimiento mantiene protocolos vigentes de prevención, investigación y sanción frente a situaciones de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo, incluyendo aquellas ejercidas

por terceros. Existen canales internos de denuncia y se adoptarán medidas de resguardo inmediatas y proporcionales para proteger a las personas afectadas. El detalle de procedimientos, plazos, responsables y medidas se encuentra en el Reglamento Interno y en los Protocolos publicados por el Establecimiento, los que el Apoderado declara conocer y a los que se remite la ejecución de esta cláusula.

DÉCIMO QUINTO. JURISDICCIÓN Y COPIAS. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Las partes firman tres ejemplares del presente contrato en señal de aceptación mutua, quedando un ejemplar de éste en poder de cada una de las partes.

X _____
APODERADO

X _____
RESPONSABLE ECONÓMICO

X _____
REPRESENTANTE ESTABLECIMIENTO